



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-073

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 ibídem señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 de la Carta Magna determina *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 352 ibídem establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado ibídem establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de*

la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 107 reformado ibídem determina: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, en la Disposición General Primera de la LOES, se establece: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”*;

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES dispone: *“Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz; b) Sedes; [...]”*;

Que, el Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE reformado y codificado, señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el Ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto. El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de*

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.”;

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE reformado y codificado, señala: *“Conforme al macro sistema, la estructura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE es de carácter matricial, sustentada en unidades estratégicas académicas denominadas departamentos, las que cumplen con la misión de la universidad en un campo específico del conocimiento, para lo cual gestionan el talento humano docente, los materiales, equipos, laboratorios y demás bienes necesarios para la docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología. Con base a la estructura departamental, se desarrollan carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, con la participación del personal académico de los departamentos y los centros, conforme a la planificación curricular correspondiente. Además los departamentos en sus áreas de conocimiento, planifican y ejecutan programas de posgrado, en los cuales la investigación es el componente fundamental.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE [...]”;*


Que, el Art. 14, literal z, del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio [...]”;*

Que, el Art. 41, literal e, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, respecto a las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, señala: *“[...] e) Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*


Que, el Art. 87 ibídem reformado y codificado determina: *“Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas.”;*

Que, en la Disposición General Primera, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, indica los departamentos con que inicia la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estando entre ellos, Ciencias Espaciales;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como 

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2024-0064-M de 24 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria Del Honorable Consejo Universitario dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. subrogado por el Tcrn. Henry Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General devuelve el Memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0569-M, de 09 de abril de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, a fin de que se presente un nuevo informe que recoja las observaciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante informe técnico-académico para la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, s/n de junio 2024 suscrito por el Mayo. Esp. Av. Ángel Moreta Mora, Coordinador de Ciencias Aeronáuticas Militares; Tcrn. EMT. Av. Leonardo Mata Larreátegui, Oficial Coordinador Fuerza Aérea en la UFA-ESPE; Crnl. (SP) Carlos Sarango Erazo, Mgtr., Asesor del Vicerrectorado Académico General; Tcrn. E.M. Heriberto Rosero Guerra, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Tcrn. EM. Byron Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Presidente de la comisión encargada de la implementación, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“N. CONCLUSIONES: 1. El Departamento de Ciencias Espaciales se creó mediante Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el 2013 y ratificado en su reforma del 2019. 2. El estudio de pertinencia para la implementación del departamento de Ciencias Espaciales determina que existe la necesidad por parte del sector aeronáutico y aeroespacial del país, mediante una oferta de servicios educativos y especializados por parte de la Universidad así como que, actualmente no existe oferta académica nacional de similares características, excepto las carreras creadas por la misma Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para la profesionalización del personal de las Fuerzas Armadas. 3. Existe la oportunidad para que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE pueda incursionar en otras Áreas del conocimiento como el aeronáutico y espacial, incrementando su oferta académica, considerando que existe un mercado cautivo que es constante por parte de Fuerzas Armadas y en un futuro próximo con la apertura de servicios educativos para la sociedad civil en el Ámbito nacional y regional. 4. Se incluyó información correspondiente a responder ciertas observaciones emitidas por parte de los miembros del H. Consejo Universitario, a pesar que no existieron observaciones iniciales de las Unidades Administrativas de la Universidad (Talento Humano, Finanzas, Desarrollo Físico) que impidan o refieran que no es procedente continuar con la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la universidad. O. RECOMENDACIONES 1. La Comisión de Implementación del Departamento de Ciencias Espaciales, luego de revisar la norma legal vigente, referencias documentales, así como, a los resultados de la Comisión Especializada FAE UFA ESPE y de las unidades administrativas (Finanzas, Desarrollo Físico, talento Humano), determina que existe la factibilidad para continuar con la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, lo que permitirá incrementar la oferta académica relacionada con el Ámbito aeronáutico y espacial, para lo cual se recomienda las siguientes acciones inmediatas: ● Aprobar en H. Consejo Universitario la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. ● Autorizar la asignación orgánica inmediata del personal de la Fuerza Área a la Universidad para la gestión del nuevo departamento y emitir las respectivas designaciones. ● Asignar en la matriz de la Universidad el espacio físico (infraestructura) requerido para el funcionamiento* 

inmediato, así como, la adecuación del espacio físico definitivo del Departamento de Ciencias Espaciales. • Asignar a personal académico de apoyo para fortalecer las Áreas de conocimiento del departamento e iniciar con la gestión de los procesos sustantivos. • Potenciar el desarrollo de la línea y sublíneas de investigación en colaboración con la Fuerza Área y otros actores externos a la Universidad, mediante el uso de convenios interinstitucionales existentes, así como, en la generación de nuevos instrumentos. • Desarrollar proyectos de vinculación en colaboración con el sector aeronáutico y aeroespacial nacional y regional, mediante alianzas estratégicas, pasantías y proyectos académicos conjuntos e interdisciplinarios. • Explorar la posible demanda académica para Fuerzas Armadas y la sociedad civil, considerando la posibilidad de ofertar programas abiertos que diversifiquen la base de estudiantes, que contribuyan al crecimiento y sostenibilidad del departamento. 2. Autorizar al Departamento de Ciencias Espaciales, la gestión de las asignaturas que corresponden a las Áreas de conocimiento creadas y de las que asignaturas vigentes que por su campo de estudio son pertinentes.”;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-DSDE-2024-1266-M de 03 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General, Subrogante remite nuevo Informe Técnico-Académico de Implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en el que se solventan las observaciones realizadas por el HCU, mismo que ha sido elaborado luego de varias reuniones de trabajo que se han mantenido con los miembros de la Comisión de Implementación, de acuerdo a la matriz resumen que se anexa, a fin de que se digne tomar conocimiento y disponer su aprobación en Comité de Planificación;

Que, mediante resolución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional ESPE-CPEI-RES-2024-011 de 22 de julio de 2024, resolvió: “Una vez que se ha conocido y revisado el INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ESPACIALES EN LA MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, que hace referencia a las observaciones realizadas por el Honorable Consejo Universitario mediante memorando nro.ESPE-HCU-2024-0064-M, de fecha 24 de abril de 2024;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1216-M de 23 de julio de 2024 suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite Resolución Nro.ESPE-CPEI-RES-2024-011, por medio de la cual el Comité de Planificación y Desarrollo Institucional, conoció el “Informe Técnico-Académico de Implementación del Departamento de Ciencias Espaciales”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-013 de 05 de agosto de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1216-M de 23 de julio de 2024, que contiene el informe técnico-académico para la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la Matriz de la universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y resolución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional ESPE-CPEI-RES-2024-011 de 22 de julio de 2024, y determina que existe la necesidad por parte del sector aeronáutico y aeroespacial del país y considerando que actualmente la Universidad no cuenta con una oferta académica nacional de servicios educativos y especializados de similares características, excepto las carreras creadas por la misma Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para la profesionalización del personal de las Fuerzas Armadas, siendo una oportunidad para que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE pueda

incursionar en otras Áreas del conocimiento como el aeronáutico y espacial, incrementando su oferta académica, considerando que existe un mercado cautivo que es constante por parte de Fuerzas Armadas y en un futuro próximo con la apertura de servicios educativos para la sociedad civil en el ámbito nacional y regional. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación de la mayoría simple de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger las recomendaciones del informe técnico-académico para la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, emitido por la comisión designada para el efecto.
- Art. 2.-** Aprobar la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz.
- Art. 3.-** Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario informe al Consejo de Educación Superior – CES respecto de la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz.
- Art. 4.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de agosto del 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario

